

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe, C. Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35, fracción I y 114 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107, ante penúltimo párrafo y 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la erogación hasta por \$366,244.56 (trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 Moneda Nacional), de lo recaudado en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, aprobado en el punto de acuerdo 122/2013 aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de junio del año 2013 dos mil trece; para la realización de la Obra Pública consistente en la instalación y equipamiento de una red de alumbrado público en los 03 tres espacios públicos de propiedad municipal, ubicados sobre la calle Santa Daniela, desde su cruce con la Calle San Pablo hasta la Calle Santa Paula, en el Fraccionamiento Residencial San Pablo, de la Localidad de San Sebastián El Grande; de conformidad con el planó proyecto y presupuesto emitidos por la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Alumbrado Público, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Mediante el punto de acuerdo 122/2013, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de junio del año 2013 dos mil trece, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorizó la creación de un Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, que tiene por objeto percibir recursos financieros equivalentes al costo valuado de la urbanización, infraestructura y equipamiento de las áreas de cesión para destinos, en zonas que no sean útiles para los fines públicos del Municipio, para la creación de infraestructura, equipamiento, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas, predios o inmuebles de propiedad Municipal o que se adquieran a nombre de éste.

La creación del fondo anterior, fue motivada para que en todo momento exista en las arcas municipales la suficiencia presupuestaria para la realización de cualquier obra pública necesaria en el Municipio, buscando que dichas obras representen beneficios directos a la población en general y mejorando la calidad de vida y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, siempre cumpliendo con los requisitos marcados en los artículos 21 al 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. La creación del fondo fue también promovida, porque los recursos con los que cuentan las arcas municipales para el ejercicio fiscal del año

corriente, en ocasiones son insuficientes para cubrir las necesidades de la comunidad, por lo que el Gobierno Municipal realizó la creación de los medios alternativos, para hacerse de recursos económicos y poder ejecutar las obras requeridas por la población, en particular, en materia de agua, alcantarillado, alumbrado público, espacios públicos, etcétera, sin que por ello se comprometa a futuro los ingresos con la generación irresponsable de deuda pública.

La ejecución de obras públicas de alto impacto social que incide en la calidad de vida de los habitantes del Municipio y son una prioridad, siendo una de las principales demandas de la ciudadanía, y cuya realización de creación en la infraestructura urbana básica e inversión pública productiva contribuyen al desarrollo y crecimiento del Municipio, mejorando la prestación de los servicios públicos municipales, ampliando su cobertura o simplemente, dando el mantenimiento que requieren las instalaciones que en pocas ocasiones, desde que fueron inauguradas, han sido atendidas ya que han sufrido graves deterioros por el paso del tiempo.

En este sentido, es obligación del Ayuntamiento promover la ejecución de obras públicas de interés común, como lo son aquellas para dotar a la población de los servicios públicos que constitucionalmente fueron encomendados al municipio, como es el caso de los servicios de agua potable, vialidades, alumbrado público, unidades deportivas, cementerios, calles, parques, jardines, panteones o mercados públicos, incluyendo su equipamiento y los servicios relacionados con dichas obras públicas; así como cuidar que las mismas sigan funcionando en forma adecuada, llevando a cabo el mantenimiento y remodelación de las mismas cuando por el uso normal y el transcurso del tiempo presenten algún deterioro que se requiera corregir; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución General de la República; 79 de la Constitución Local; 2, fracción III, 3, 4, 8 fracciones I, II, VII y VIII, 9 fracción I, y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 37 fracción V y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10, 32, 123 al 125, fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

Estas responsabilidades, aunadas al resto de atribuciones, funciones y facultades que por disposición de las diversas leyes y reglamentos expedidos en materias específicas, trae como consecuencia que los ingresos de la hacienda municipal no basten para solventar todas las necesidades de la población, que en nuestro Municipio se ha incrementado en forma sostenida a tasas de más de 10 puntos porcentuales en por lo menos los últimos 10 años, según cifras arrojadas por el censo de población 2010, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, consultable en su página de internet www.inegi.gob.mx.

II.- Las obras en materia de alumbrado público, además de ayudar a cumplir a los Ayuntamientos con la obligación de la prestación de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso b) de la Constitución General de la República; 79, fracción II de la Constitución Local; 94, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 123, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; ayudan de manera eficaz y directa al combate de la inseguridad, que es uno de los puntos sensibles que en la actualidad se vive en todo el territorio nacional, sin que este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sea la excepción.

En relación a lo anterior, cabe mencionar que el Gabinete de Seguridad de este Ayuntamiento, ha tenido como punto primordial de atención el rubro tocante al alumbrado público en las zonas de altos índices de delincuencia registrados; esto debido a que en las zonas que no se cuenta con este servicio se provoca indudablemente estados de inseguridad, así como el crecimiento de la delincuencia que muchas veces llega de otros lugares para cometer delitos en zonas ajenas a su lugar de residencia, aprovechando la noche y la oscuridad como aliados del hampa.

Por lo anterior, el Gabinete Municipal mencionado, se ha ocupado de llevar a cabo las acciones correspondientes para la búsqueda de los recursos necesarios para que se dé la atención, mantenimiento y la rehabilitación de las luminarias apagadas o deterioradas dentro del Territorio Municipal; ya que al existir el alumbrado público, se combate forma directa el problema de inseguridad que se ha ido incrementando en los últimos años dentro de la jurisdicción territorial; dando mayores elementos para salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos mejorando la infraestructura por medio del desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito, promoviendo una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan.

III.- En días pasados, el suscrito Presidente Municipal acompañado de diversos funcionarios del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; realizamos un recorrido por el multicitado Fraccionamiento Residencial San Pablo, ubicado en la Localidad de San Sebastián, de esta Municipalidad, con el objeto de conocer cuál es la realidad que se vive por sus habitantes, los cuales en repetidas ocasiones solicitaron la electrificación de los parques ubicados sobre la Calle Santa Daniela, desde su cruce con la Calle San Pablo y hasta la Calle Santa Paula, pues en el lugar han ocurrido una gran cantidad de robos aprovechando los atracadores la falta de luz en los parques municipales.

Con la electrificación propuesta para los espacios verdes que se ubican en el Fraccionamiento Residencial San Pablo, se beneficiará a un número de 1,262 mil doscientas sesenta y dos personas aproximadamente que residen en este lugar. Además, servirá para que el Gobierno Municipal mediante una estrategia de prevención social del delito, vincule el quehacer institucional con la participación de la sociedad civil; ya que con la instalación de las luminarias conforme al plano proyecto y su presupuesto emitidos por la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Alumbrado Público, ambas de este Municipio, se podrán extender las actividades de convivencia, recreación y deporte de los habitantes en los espacios públicos municipales; actividades que ayudarán a la integración e interacción social que fortalecen los valores sociales.

IV.- Es por las razones anteriores, que se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento que apruebe y autorice la erogación de la cantidad de \$366,244.56 (trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 Moneda Nacional) de los recursos que a la fecha han sido recaudados en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales; para que se lleve a cabo la Obra Pública consistente en la instalación y equipamiento de una red de alumbrado público en los 03 tres parques ubicados sobre la Calle Santa Daniela, desde su cruce con la Calle San Pablo y hasta la Calle Santa Paula, en el Fraccionamiento Residencial San Pablo, de la Localidad de San Sebastián; con base en el plano proyecto y su presupuesto emitidos por la Dirección General de Obras Públicas y la dirección de Alumbrado Público, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se anexan al presente documento.

V.- Así pues, el municipio libre es un orden jurídico de gobierno con plena autonomía que solo se ve limitado por las bases establecidas en nuestra Carta Magna y las leyes que en materia municipal expida los congresos locales, contrario a la antigua concepción del municipio como un nivel de gobierno por debajo de los órdenes federal y estatal de gobierno. Goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública, como se desprende del análisis de los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2, 4 punto 99 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 5, 9, 21 y 22 del

Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

Aunado a lo anterior, este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; es propietario de los espacios públicos en los cuales se propone llevar a cabo la obra pública multicitada, tal y como se demuestra con la escritura pública número 13,808 trece mil ochocientos ocho, de fecha 08 de febrero del año 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular número 04 cuatro, de esta Municipalidad; en la cual se celebra el contrato de donación pura y simple de las áreas de cesión para destinos y las vialidades del Fraccionamiento Residencial San Pablo, en favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Así mismo mediante la escritura pública número 14,127 catorce mil ciento veintisiete, de fecha 24 de marzo del año 2006 dos mil seis, levantada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular número 04 cuatro, de esta Municipalidad; se formalizo el acto de entrega y recepción del Fraccionamiento Residencial San Pablo.

VI.- Finalmente, con sustento en los artículos 56, 66, 68, 68 Bis, 70 y 72 del citado del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su reforma publicada en el medio oficial de divulgación municipal de fecha 11 de octubre del año 2013 dos mil trece; en concordancia con los resolutivos quinto, sexto y séptimo del punto de acuerdo 122/2013, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del año 2013; se propone que sean las dependencias técnicas para que ponderen las necesidades de obra pública del Municipio y los requerimientos que por distintos medios se le han hecho llegar a la Coordinación de Servicios Públicos y a la Dirección General de Obras Públicas, ambas de este H. Ayuntamiento, facultando al titular de la Dirección General de Obras Públicas para que planee, programe y lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de cada una de las obras que se vayan a ejecutar, bajo las modalidades determinadas por los artículos 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; así como para que controle, supervise, fije, acepte garantías, y en su momento reciba y finiquite la obra pública que se ejecutará con los recursos presupuestales exclusivos pertenecientes al Municipio.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la erogación y ejercicio hasta por la cantidad de \$366,244.56 (trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 Moneda Nacional) de los recursos que a la fecha han sido recaudados en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales; para que se lleve a cabo la Obra Pública consistente en la instalación y equipamiento de una red de alumbrado público en los 03 tres espacios públicos municipales ubicados sobre la calle Santa Daniela, desde su cruce con la Calle San Pablo y hasta la Calle Santa Paula, en el Fraccionamiento Residencial San Pablo; de conformidad con el plano proyecto y su presupuesto emitidos por la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Alumbrado Público, ambas de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para que realice la erogación hasta por la cantidad de \$366,244.56 (trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 Moneda Nacional), conforme al presupuesto que se anexa al presente documento; para que se lleve a cabo la obra pública materia de la presente iniciativa; señalando que los recursos erogados, no

podrán tener otro destino más que la ejecución de la obra de instalación y equipamiento de alumbrado público, conforme al programa de ejecución de obra que emita la Dirección General de Obras Públicas Municipal.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que planee, programe y lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra a ejecutarse, bajo las modalidades determinadas por los artículos 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como para que controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento reciba y finiquite la obra pública descrita en el resolutivo primero del presente.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas, al Director de Alumbrado Público, a las Direcciones de Ingresos, de Finanzas y de Contabilidad, todos de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su conocimiento, y en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

ET/MARS

La presente foja es parte de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la erogación hasta por \$366,244.56 (trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 Moneda Nacional), de lo recaudado en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, para la realización de la Obra Pública consistente en la instalación y equipamiento de una red de alumbrado público en los 03 tres espacios públicos de propiedad municipal, ubicados sobre la calle Santa Daniela, desde su cruce con la Calle San Pablo hasta la Calle Santa Paula, en el Fraccionamiento Residencial San Pablo, de la Localidad de San Sebastián El Grande, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.